

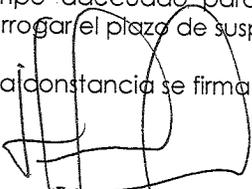
	ACTA DE SUSPENSIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: GJ-R-004
			FECHA VIGENCIA: 2020-02-17
			VERSIÓN: 02
			Página 2 de 2

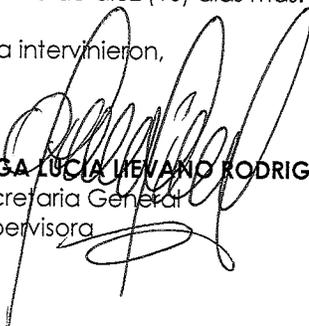
PRORROGA 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
Número:	082	Del	04 DE JUNIO DE 2021
		(Día/Mes/Año):	
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	JOSE ANTONIO CHILITO BARON		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS Y AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TOLIMA, PARA REALIZAR PERITAJE RELACIONADO CON LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 019 DE 2021		
VALOR:	\$3.800.000		
PLAZO (En días calendario)	QUINCE (15) DIAS		
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO I GESTION TECNOLOGICA		
FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	23 DE JUNIO DE 2021		
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 01	01 DE JULIO DE 2021		

El 07 de julio de 2021, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ**, Secretaria General y el Ingeniero **GERARDO CAMPOS MOLINA**, Profesional Universitario del grupo Gestión Tecnológica, en su condición de supervisores del contrato, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con NIT **800.089.809-6**, de una parte; y por la otra, el Ingeniero **JOSE ANTONIO CHILITO BARON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.648.127 de Florencia, con el fin de ampliar la suspensión del contrato en mención, por el término de diez (10) días más teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- Que se ha citado mediante oficio N° 110-0566 del 07 de julio de 2021 a los proponentes que participaron dentro de la invitación pública 019 de 2021, para que se presenten a la realización del peritaje que se llevará a cabo el día lunes 12 de julio de 2021 a las 9:00 a.m. en las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL; por tal razón y con el fin de llevar a cabo este proceso y que el contratista tenga el tiempo adecuado para la realización del informe una vez realizado el peritaje, se hace necesario prorrogar el plazo de suspensión de este contrato por el término de diez (10) días más.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,


JOSE ANTONIO CHILITO BARON
 C.C. N° 17.648.127 de Florencia


OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ
 Secretaria General
 Supervisora


GERARDO CAMPOS MOLINA
 Profesional Universitario I Gestión Tecnológica
 Supervisor